

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, CYRUZ S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ ALAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, suscribe el presente instrumento el C. RICARDO ALONSO RIVERA BELTRAN, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1/1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción III, 26 BIS Fracción II 28 Fracción I 42 y 46 de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062405** con folio número **0000277644-2023**, de fecha **19 de julio de 2023**, emitido por la Titular de la **División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central**, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


II. “**EL PROVEEDOR**”, declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 109,761 de fecha 18 de junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Claudio Zacarias Ponce, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 2018052314, denominada **CYRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social es, entre otros, prestar servicios especializados a personas físicas y morales que permitan la solución integral a problemas en el ámbito de la informática, tales como: control de acceso, identificación, electrónica, sistemas de información del personal, finanzas y administración, con equipos de computo muy dispositivos periféricos con tecnología de vanguardia.
- II.2 El C. **FRANCISCO GONZÁLEZ ALAMILLA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 109,761 de fecha 18 de junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Claudio Zacarias Ponce, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número N-2018052314, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CYR180618NG3**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 6732 4214, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle de las Rosas, Numero 12, C.P. 53426, Colonia San Lorenzo Totolinga, Municipio Naucalpan de Juarez, Estado de México.

III. De “**LAS PARTES**”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del “SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTION PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones,
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Adjudicación”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$49,600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.


TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará un pago único a “EL PROVEEDOR” una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “LAASSP así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.


El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes.

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.


De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la acta de adjudicación este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio se realizará conforme a lo establecido en el **ANEXO I** “Requerimiento” y el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental de la Ciudad de México, ubicado en el H.G.Z. No. 32 Villa Coapa 2n, Calzada del Hueso S/N Col. Ex Hacienda Coapa, C.P. 14310 entre Calzada de las Bombas y Prolongación División del Norte, Alcaldía Coyoacán; para los cursos señalados en la Fase 2 del **ANEXO I** “Requerimiento” será mediante la plataforma convenida con el Administrador del Contrato, en el periodo señalado en el inciso B.2. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023; lo anterior, con

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La prestación del servicio deberá realizarse en apego a lo señalado en el "ANEXO TECNICO" conforme a los tiempos especificados en el **ANEXO I** "Requerimiento", los cuales se integran en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y al 31 de diciembre de 2023, lo anterior, en términos de lo establecido en la Acta de Adjudicación que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 019N21823-001</p>
---	--	---

de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante a lo anterior.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, de acuerdo al inciso I de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente



contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:


- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **C. RICARDO ALONSO RIVERA BELTRÁN, con R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso H.2. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.


Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

- a) En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** del monto de lo incumplido entregado con atraso antes de la aplicación del impuesto al valor agregado (IVA) por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del monto contratado, de conformidad con lo establecido en el inciso H.1. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

b)

este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.


Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas




que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.


“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N21823-001
---	---	---

parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **29 de septiembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
CYRUZ, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: **CYR180618NG3**



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
 Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
 Bienes de Inversión y Activos
 R.F.C. [REDACTED]



C. FRANCISCO GONZÁLEZ ALAMILLA
 Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RICARDO ALONSO RIVERA BELTRAN

Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMLM/BERO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000277644-2023

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF NO. 2103 REC EL 18/JUL/23 SERV PROF DE APOYO TECN Y DE GESTION PARA IMPLEMENTAR UN SIST DE GESTION BASADO EN LOS REQ DE CALIDAD Y COMP DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018. PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO

Fecha Elaboración: 19/07/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 360,000.00
Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3A2000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE en miles de pesos). Values range from 0.0 to 360.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Edgar Matiana Lopez-Tinejero
Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00, and a large circular stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL AMBITO CENTRAL, CERTIFICACION PRESUPUESTAL.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

La Coordinación de Salud en el Trabajo (CST) requiere realizar la contratación del servicio profesional para la operación de programas, con Clave CUCOP 33100002, con la finalidad de implementar un Sistema de Gestión de Calidad para los Laboratorios de Salud en el Trabajo.

El Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, se llevará a cabo del día hábil siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023, en forma presencial y virtual, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Actividades:

Las actividades que se deberán cubrir se especifican en el **ANEXO I "Requerimiento"**

Condiciones generales:

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el desarrollo del apoyo técnico debe cumplir con lo siguiente:

- Asignar personal capacitado para el acompañamiento e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para los Laboratorios de Salud en el Trabajo.
- Desarrollar el Diagnóstico del grado de cumplimiento de la organización, frente a los requisitos exigidos por las normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la NMX-EC-17025-IMNC-2018.
- Revisar la documentación con la que cuenta el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
- Generar y entregar, la documentación necesaria para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
- Enviar de manera mensual, al Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo (DPRT), Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, a la dirección electrónica ricardo.riverab@imss.gob.mx, informe de avances e informes de seguimiento, copia de las constancias proporcionadas a los participantes en los cursos de capacitación, copia del Diagnóstico Situacional del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central, resultado de las auditorías internas.
- Realizar el acompañamiento durante el proceso de acreditación.
- Enviar Informe de Conclusión del Apoyo Técnico y de Gestión, al Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo (DPRT), Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, a la

dirección electrónica ricardo.riverab@imss.gob.mx.

Todos los gastos relativos al pago de honorarios, traslado, viáticos, etc., del personal que realizará el apoyo técnico y de gestión y en general los que se generen con motivo del cumplimiento del servicio contratado, correrán a cargo de la empresa adjudicada.

La Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, verificará documentalmente que la propuesta técnica presentada por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", se apege estrictamente a las especificaciones técnicas señaladas en este inciso "A" del presente documento, así como en el **ANEXO I** "Requerimiento".

B. MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE

Las pruebas previstas en el numeral 4.24.3, inciso b de POBALINES no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, inciso c de POBALINES no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

D. DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE QUE LAS MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN.

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos d de POBALINES no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

E. NORMAS APLICABLES

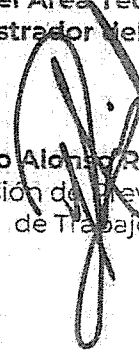
El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de comprobar mediante copia simple de constancias, certificaciones y/o acreditaciones en las normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018

Por el Área Requiriente



Dra. Rebeca Velasco Reyna
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato



Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán
Titular de la División de Prevención de Riesgos
de Trabajo



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación del "Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo"

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será a partir del día hábil natural siguiente de la notificación del fallo y al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

B.1. PLAZO:

El plazo del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023; lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La prestación del servicio deberá realizarse en apego a lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", conforme a los tiempos especificados en el ANEXO I "Requerimiento".

B.2. LUGAR:

El servicio se realizará conforme a lo establecido en el ANEXO I "Requerimiento" y en el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental de la Ciudad de México, ubicado en el H.G.Z No. 32 Villa Coapa 2n, Calzada del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, C.P. 14310 entre Calz. de las Bombas y Prolongación División del Norte. Alcaldía Coyoacán; para los cursos señalados en la Fase 2 del ANEXO I "Requerimiento" (pág. 3), serán mediante la plataforma convenida con el Administrador del Contrato, en el periodo señalado en el inciso anterior.

B.3. CONDICIONES:

B.3.1. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado presentará en la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio "C", Puerta 3, Piso 1, dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo, con escrito en formato libre debidamente firmado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado, en el que se indique el compromiso de entregar los servicios adjudicados en las fechas y horarios acordado con el Administrador del Contrato, establecidas en el inciso "A" del ANEXO TÉCNICO y en el ANEXO I "Requerimiento", considerando el Plazo de Entrega de los servicios señalados en el apartado B.1 de los presentes Términos y Condiciones.

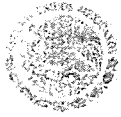
B.3.2. El servicio se realizará en un horario de 07:00 a 15:00 horas en el sitio señalado en el ANEXO I "Requerimiento" y en el apartado B.2 de los presentes Términos y Condiciones.

- B.3.3. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comprobar que tiene personal capacitado para el acompañamiento e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para los Laboratorios de Salud en el Trabajo.
- B.3.4. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" desarrollará el Diagnóstico del grado de cumplimiento de la organización, frente a los requisitos exigidos por las normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la NMX-EC-17025-IMNC-2018.
- B.3.5. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" revisará la documentación con la que cuenta el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
- B.3.6. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" generará y elaborará la documentación necesaria para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
- B.3.7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" enviará de manera mensual al Administrador del Contrato, informe de avances e informes de seguimiento, copia de las constancias proporcionadas a los participantes en los cursos de capacitación, copia del Diagnóstico Situacional del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central, resultado de las auditorías internas.
- B.3.8. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el acompañamiento durante el proceso de acreditación.
- B.3.9. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" cubrirá todos los gastos relativos al pago de honorarios, traslado, viáticos, etc., del personal que realizará el apoyo técnico y de gestión y en general los que se generen con motivo del cumplimiento del servicio contratado, a entera satisfacción del Instituto.
- B.3.10. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de reportar de forma inmediata vía telefónica, vía correo electrónico o de manera personal, al Administrador del Contrato, cualquier situación que comprometa llevar a cabo el servicio profesional de apoyo técnico; en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no informe de manera inmediata al Administrador del Contrato, éste se responsabilizará de las posibles penas convencionales contenidas en el numeral H.1 de este documento.
- B.3.11. Una vez concluida la entrega de los servicios, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará Informe de Conclusión del Apoyo Técnico y de Gestión, en 2 tantos originales, por el servicio recibido a entera satisfacción del Instituto a fin de que el Administrador del Contrato valide el cumplimiento, dicho documento deberá contar con el sello de la Unidad Administrativa.

C) **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.**

Las proposiciones presentadas por los participantes interesados serán evaluadas bajo el criterio BINARIO conforme a lo dispuesto en el artículo 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP. Toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los "PRESTADORES DEL SERVICIO" es con las características y especificaciones de los servicios a adquirir porque éstos se encuentran





estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley.

Se comprobará que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, por lo que las propuestas que no cumplan con los citados requisitos serán desechadas, conforme a lo siguiente:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, incisos a y h del RLAASSP, se indica al participante que los servicios motivo del presente procedimiento serán contratados conforme a lo aquí determinado; la adquisición de los servicios no podrá fraccionarse o dividirse para asignarse a más de un "PRESTADOR DEL SERVICIO".

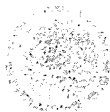
Por otra parte de conformidad con los numerales 4.24.4 segundo párrafo inciso c, 4.25 inciso d y 4.36 de POBALINES, el procedimiento de Servicio Profesional de Apoyo técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018, para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, no requiere características y especificaciones de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, toda vez que estas características y especificaciones se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema BINARIO, conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP.

C.1. PROPUESTA TÉCNICA

Se solicita que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presente como parte de su propuesta técnica a través de CompraNet lo siguiente:

- a) Escrito firmado por el representante legal de la empresa y preferentemente en hoja membretada en el que se realice la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, observando lo requerido en el presente Términos y Condiciones, Anexo técnico y al ANEXO I "Requerimiento".
- b) Catálogo de servicios que permita identificar la oferta de servicios con los temas señalados en el apartado "A" del Anexo técnico y al ANEXO I "Requerimiento" y que se encuentre debidamente firmado por el representante legal de la empresa.
- c) Escrito donde se comprometa a cumplir con la entrega de los servicios en tiempo y forma y que la vigencia de su servicio será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la conclusión de la entrega de los servicios, de acuerdo con el contrato correspondiente, dicho escrito lo deberá presentar en papel preferentemente membretado y firmado por el representante legal de la empresa.
- d) Escrito firmado por el representante legal de la empresa y preferentemente en hoja membretada por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.





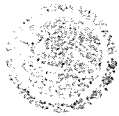
- e) Currículum de los instructores y asesores en el que se especifique la experiencia comprobable relacionado con el servicio requerido, a través de constancias, reconocimientos o certificados.
- f) Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales, deberán presentar Currículum de la empresa en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa que contenga al menos los siguientes datos:
- Nombre completo del contacto oficial.
 - Cargo del contacto oficial.
 - Teléfono "Oficina y Celular" del contacto oficial.
 - Correo electrónico del contacto oficial
 - Datos generales que incluyan el nombre o Razón Social y domicilio de la empresa.
 - Rama o giro de la empresa.
 - Fecha de constitución.
 - Listado de clientes, así como los servicios otorgados a éstos.
 - Constancia o certificado que acredite que está capacitado para otorgar los servicios profesionales a contratar
- g) Copia simple de Constancia de alguna empresa y/o dependencia a la que el proveedor haya asesorado en las Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018 o sus equivalentes.
- h) Escrito libre en el que manifieste una garantía de cumplimiento del Servicio Profesional de Apoyo técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018, para los Laboratorios de Salud en el Trabajo; durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra calidad de los servicios, operación o cualquier daño que presenten, de conformidad con los apartados I y J del presente documento.

C.2. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La División de Prevención de Riesgos de Trabajo en su calidad de Área Técnica, evaluará las propuestas técnicas conforme a los documentos que se mencionan en el apartado C, inciso C.1 del presente documento, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Que el escrito en el que se realice la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados contenga lo requerido en el presente Términos y Condiciones, Anexo técnico y al ANEXO I "Requerimiento".
- b) Que el Catálogo de servicios que permita identificar la oferta de servicios con los temas señalados en el apartado "A" del Anexo técnico y al ANEXO I "Requerimiento" y que se encuentre debidamente firmado por el representante legal de la empresa.
- c) Que en el escrito en donde se compromete a cumplir con la entrega de los servicios en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la conclusión de la entrega





de los servicios, de acuerdo con el contrato correspondiente, se encuentre con el contenido especificado en el ANEXO I "Requerimiento" y que se encuentre debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

- d) Que el escrito en donde el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de resultar adjudicado, se describa que se libera al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
- e) Que en el currículum de los instructores y asesores se especifique la experiencia comprobable relacionado con el servicio requerido, a través de constancias, reconocimientos o certificado.
- f) Que el Currículum de la empresa se encuentre firmado por el representante legal de la empresa y que contenga al menos los siguientes datos:
- Nombre completo del contacto oficial.
 - Cargo del contacto oficial.
 - Teléfono "Oficina y Celular" del contacto oficial.
 - Correo electrónico del contacto oficial
 - Datos generales que incluyan el nombre o Razón Social y domicilio de la empresa.
 - Rama o giro de la empresa.
 - Fecha de constitución.
 - Listado de clientes, así como los servicios otorgados a estos.
 - Constancia o certificado que acredite que está capacitado para otorgar los servicios profesionales a contratar
- i) Que se incluya copia simple de Constancia de alguna empresa y/o dependencia a la que el proveedor haya asesorado en las Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018 o sus equivalentes.
- g) Que en el escrito libre se manifieste la garantía de cumplimiento del Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra calidad de los servicios, operación o cualquier daño que presenten, de conformidad con los apartados I y J del presente documento.

C.3. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Serán causas de desechamiento de las Propuestas Técnicas aquellas en las que los documentos señalados en el apartado C inciso C.1 "Propuesta técnica" no cumplan con lo estipulado en el apartado C inciso C.2 "Método de Evaluación" del presente documento".





D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar las constancias o certificados del personal capacitado para otorgar los servicios profesionales en estándares ISO 9001:2015, ISO 15189:2012 e ISO 17025:2017.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE

No aplica.

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD

H.1. PENAS CONVENCIONALES

El Administrador del Contrato será el responsable de aplicar las penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, las cuales se impondrán a partir del día 31 contado desde el primer día natural posterior al fallo y consistirá en el 1% del monto de lo incumplido entregado con atraso antes de la aplicación del impuesto al valor agregado (IVA) por cada día de atraso, hasta un máximo de 10% del monto contratado

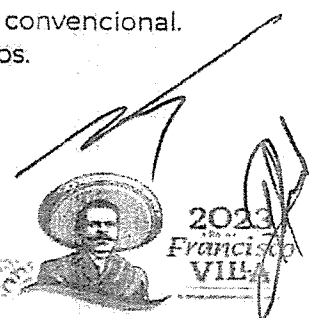
Se calcularán a partir del atraso en la entrega de los servicios, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega de los servicios en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

La pena convencional se calculará de acuerdo con lo expresado en la fórmula que se detalla a continuación:

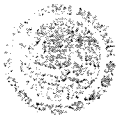
$$Pca = \%d \times nda \times vbpa$$

Dónde:

- Pca = pena convencional aplicable.
- %d = porcentaje determinado para la aplicación de la pena convencional.
- nda = número de días de atraso en la entrega de los servicios.
- vbpa = valor de los servicios entregados con atraso, sin IVA.



2023
Francisco
VILLA



Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Las penas convencionales aplicables no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo, el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante, la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio "PRESTADOR DEL SERVICIO".

H.2. DEDUCCIONES

En términos de los artículos 53 Bis, 54 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la adquisición de servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado, respecto a la o las partidas adjudicadas, así como de notificarle dichas deducciones, para que realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Criterios para la aplicación de deductivas en la adquisición de servicios				
Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar los servicios con las características especificadas en el Anexo Requerimiento.	Entregar los servicios profesionales de apoyo técnico, diferente a las especificaciones señaladas en el Anexo Requerimiento.	Por la entrega parcial o deficiente de los servicios al no cumplir con todas las especificaciones señaladas conforme al Anexo Requerimiento, o fuera del momento o plazo establecido	1% del monto total de los servicios entregados con deficiencia más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.



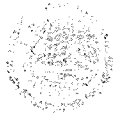


Table with 5 columns: Concepto, Niveles de servicio, Unidad de medida, Deducción, Límites de incumplimiento. Row 1: Inasistencia del personal del 'PRESTADOR DEL SERVICIO'...

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas no entregadas...

1) MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El 'PRESTADOR DEL SERVICIO', durante la vigencia de la garantía del servicio, se compromete a responder ante la presentación en los servicios recibidos a entera satisfacción del Instituto...

1.1. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los participantes deberán adjuntar a la propuesta técnica una garantía de cumplimiento del Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión...

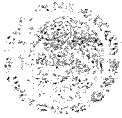
La vigencia de la garantía iniciará a partir del primer día que se presente el 'PRESTADOR DEL SERVICIO', en el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental de la Ciudad de México...

El no adjuntar a la propuesta dicha garantía de servicios por la vigencia del contrato, será causa de desechamiento de la propuesta.

1.2. CANJE. -

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al 'PRESTADOR DEL SERVICIO', el canje de los servicios con especificaciones distintas a las establecidas en el contrato...





El Instituto notificará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes a que se hubiera presentado cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el canje del servicio por un servicio nuevo en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje del servicio profesional correrán por cuenta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

I.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá presentar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por una institución debidamente acreditada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en moneda nacional y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar al Instituto la póliza de fianza en la División de Contratos ubicada en la calle de Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, contenidas en los documentos del procedimiento de contratación mediante el cual se adjudicó el contrato, así como las obligaciones contenidas en el mismo.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

J.1. DE ANTICIPOS. - El IMSS no otorgará ningún anticipo.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - Conforme a lo señalado en el inciso I) de los presentes Términos y Condiciones.

J.3. DE CUMPLIMIENTO. - Conforme a lo señalado en el inciso I) de los presentes Términos y Condiciones.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.



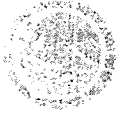
La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al Administrador del Contrato, manifestará por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificará el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Servicios y Contratación de Servicios.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta expresamente:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la Institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud del procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o Tribunal Arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el Tribunal Arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que



la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad para que, en caso de reclamación ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quede integrada con la documentación siguiente:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionar a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

K) FORMA, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará a la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en moneda nacional en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 75 (esquina Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 77850 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por el Administrador del contrato.

La/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los siguientes documentos:





- Comprobante Fiscal Digital, que expida la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen servicios entregados, número de "PRESTADOR DEL SERVICIO", número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios entregados.

La documentación que deberá de presentar la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para acreditar la entrega de los servicios será:

- a) Acta de Entrega-Recepción original en la que el Administrador del contrato asiente que la entrega de los servicios se realizó en tiempo y forma. Este documento será validado por el administrador del contrato.
- b) Informe de conclusión del Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo con base en el ANEXO I Requerimiento; el Administrador del Contrato dará su visto bueno anotando su nombre, firma y número de matrícula.
- c) Original y copia del contrato.
- d) Copia de garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- e) Nota de crédito a favor de "El Instituto" por el importe de las penas convencionales únicamente en caso de atraso en la entrega de los servicios.

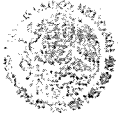
La/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la recepción de dichos comprobantes la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago.

La/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a la Administradora o Administrador del presente contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

La/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Salud en el Trabajo

administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, se deberá señalar en el contrato que la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la pena convencional por atraso en la entrega de los servicios.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

La/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente su CFDI o factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias o errores que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

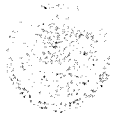
La/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito a el Instituto a través de la Administradora o Administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora o Administrador del contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado a la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales en el Sistema PREI Millenium.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que el Instituto efectuará a la/el "PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Los servicios adjudicados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

El precio ofertado es fijo por lo que, en caso de resultar adjudicado, el precio no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará la factura original, en la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, dependiente de la Coordinación de Salud en el Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

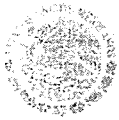
L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, podrá verificar que los servicios se realicen conforme a las condiciones contratadas, especificadas Anexo Técnico y ANEXO I "Requerimiento".

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, calidad, cantidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por aceptados.

Para lo anterior, el Administrador del Contrato levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante del "PRESTADOR DEL SERVICIO", donde se asienten el porcentaje de cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en 2 (dos) originales, entregando en ese momento un tanto al representante del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato.





Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta de Entrega-Recepción llena y firmada por el Administrador del Contrato y el "PRESTADOR DEL SERVICIO", a entera satisfacción del IMSS.

M) OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS

No aplica

N) DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

N.1. ÁREA TÉCNICA

El Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, con número telefónico 56276900, extensión 21679 y correo electrónico ricardo.riverab@imss.gob.mx, quien también fungirá como Área Técnica para participar en las Juntas de Aclaraciones que se llegaren a celebrar, a fin de que resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, así como realizar la Evaluación Técnica de la documentación establecida para cada partida en el Anexo Técnico.

N.2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, con número telefónico 56276900, extensión 21679 y correo electrónico ricardo.riverab@imss.gob.mx, quien también fungirá como Administrador del contrato que derive del procedimiento de contratación correspondiente.

Por el Área Requiriente

Dra. Rebeca Velasco Reyna
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato

Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

ANEXO 3. (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE
ADJUDICACION ”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

PROPUESTA TÉCNICA

Contempla todos los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones"

Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente,

En atención a la Solicitud de Cotización para el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023, a continuación encontrará nuestra Propuesta Técnica para la Prestación de nuestros Servicios Profesionales de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo en el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental de la Ciudad de México, ubicado en el H.G.Z No. 32 Villa Coapa 2n, Calzada del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, C.P. 14310 entre Calz. De las Bombas y Prolongación División del Norte. Alcaldía Coyoacán, con la finalidad de lograr la acreditación ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

Nuestra Propuesta Técnica contempla que el servicio se realice en apego a las Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018, la cual constará fundamentalmente de dos fases:

- Fase 1: Evaluación inicial.
- Fase 2: Plan de acción para la acreditación en las normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018.

Nuestra Propuesta Técnica contempla la siguiente sede / lugar:

- Lugar: Laboratorio de Salud en el Trabajo del OOAD Sur del D.F.
H.G.Z No. 32 Villa Coapa 2n, Calzada del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, C.P. 14310, entre Calzada de las Bombas y Prolongación División del Norte. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México.

En lo general, nuestra Propuesta Técnica contempla que el servicio se desarrolle en apego a las siguientes actividades, las cuales se cubrirán conforme a las especificaciones del ANEXO I "Requerimiento".



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

- Asignar personal capacitado para el acompañamiento e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para los Laboratorios de Salud en el Trabajo.
- Desarrollar el Diagnóstico del grado de cumplimiento de la organización, frente a los requisitos exigidos por las normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la NMX-EC-17025-IMNC-2018.
- Revisar la documentación con la que cuenta el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
- Generar y entregar, la documentación necesaria para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
- Enviar de manera mensual, al Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo (DPRT), Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, a la dirección electrónica ricardo.riverab@imss.gob.mx, informe de avances e informes de seguimiento, copia de las constancias proporcionadas a los participantes en los cursos de capacitación, copia del Diagnóstico Situacional del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central, resultado de las auditorías internas.
- Realizar el acompañamiento durante el proceso de acreditación.
- Enviar Informe de Conclusión del Apoyo Técnico y de Gestión, al Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo (DPRT), Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, a la dirección electrónica ricardo.riverab@imss.gob.mx.

Nuestra Propuesta de Servicios contempla el que todos los gastos relativos al pago de honorarios, traslado, viáticos, etc., del personal que realizará el apoyo técnico y de gestión y en general los que se generen con motivo del cumplimiento del servicio, correrán a cargo de nuestra empresa, CYRUZ, S.A. de C.V.

Nuestra Propuesta de Servicios contempla el entregar por escrito a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo la relación de profesionales que participarán en cada una de las fases, incluyendo lo siguiente.

- Nombre completo.
- Actividad en la que participará.
- Fase en la que participará.

Así mismo entregaremos escrito a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo el cronograma de actividades para realizar las fases del servicio.

Fase 1 "Evaluación Inicial"

En esta fase se realizarán las actividades siguientes:

1. Se llevará a cabo un análisis y la revisión documental relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad íntegro, que incluirá la normatividad, manuales y procedimientos, considerando por lo menos lo siguiente:

- Manual de la Calidad.
- Manual de Administración y Contabilidad.
- Manual de toma de muestra.
- Manual de Seguridad e Higiene.
- Manual de Manejo de R. P. B. I.
- Manual de la Organización.



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

- Procedimiento de Control de Documentos.
 - Procedimiento de Contrato de Prestación de Servicios.
 - Procedimiento de selección y evaluación de laboratorios subcontratados y consultores.
 - Procedimiento para la selección y adquisición de servicios externos.
 - Procedimiento de Quejas.
 - Procedimiento de Identificación y control de no conformidades.
 - Procedimiento de Acciones Correctivas.
 - Procedimiento de Acciones Preventivas.
 - Procedimiento de control de registros.
 - Procedimiento de Auditoría.
 - Procedimiento de Capital Humano.
 - Procedimiento para la selección, adquisición y manejo de equipo.
 - Procedimiento de calibración de equipo.
 - Procedimiento para la recepción, almacenamiento, pruebas de aceptación y gestión del inventario de reactivos y consumibles.
 - Procedimiento pre-examen.
 - Procedimiento de solicitudes verbales.
 - Procedimiento de transporte de muestras.
 - Procedimiento examen.
 - Procedimiento de método analítico.
 - Procedimiento de Aseguramiento de la Calidad de los resultados de los exámenes.
 - Procedimiento para prevenir la liberación de resultados con fallos en el control de la calidad.
 - Procedimiento participación en comparaciones interlaboratorios y propuestas alternativas.
 - Procedimiento post-examen.
 - Procedimiento de almacenamiento, retención y disposición de muestras clínica.
 - Procedimiento de Informe de Resultados.
 - Procedimiento de confidencialidad de la información.
 - Política para la protección de información.
 - Política de calidad.
 - Política para la adquisición de servicios y suministros.
 - Política para la atención de quejas.
 - Política para implantar cuando existen no conformidades con procedimientos o requisitos de los usuarios.
 - Política para identificar las necesidades de capacitación.
2. Se elaborará un Diagnóstico del grado de cumplimiento de la organización, frente a los requisitos exigidos por las normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la NMX-EC-17025-IMNC-2018, en el cual se establecerá el estatus actual del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental.
3. Se Entregará por escrito a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo el informe de la revisión documental donde se incluya el diagnóstico del grado de cumplimiento de la organización, el plan de acción y cronograma de actividades con fechas y responsables de la ejecución.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

Fase 2

"Plan de acción para la acreditación en las Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018"

En esta fase se realizarán las actividades siguientes:

1. Se realizarán los manuales, procedimientos, formatos y documentos que integran el Sistema de Gestión de Calidad Integral, así como las modificaciones a los manuales, procedimientos, formatos y documentos que ya posea el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental.
2. Se impartirán 4 cursos de capacitación para 20 participantes, los cuales se tendrán que llevar a cabo de manera virtual, a través de alguna plataforma educativa o bien por plataformas de comunicación como Teams, Zoom, Webex o Meet. Los cursos de capacitación son los siguientes:

Nombre del Curso	Temario	Duración
Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018	a. Proceso y requisitos para acreditar un laboratorio de calibración o ensayo b. Introducción a las normas c. Elaboración de manuales de calidad d. Requisitos generales e. Requisitos estructurales f. Requisitos relativos a los recursos g. Requisitos del proceso h. Requisitos del sistema de gestión	16 horas 4 días de 4 horas
Formación de Auditores conforme a los requisitos para la acreditación en las Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018	a. Generalidades de los sistemas de gestión b. Fundamentos de auditoría c. Programa y plan de auditoría d. Ejecución de una auditoría e. Informe de auditoría	16 horas 4 días de 4 horas
Validación, verificación y cálculo de la incertidumbre de métodos analíticos (examen), conforme a los requisitos para la acreditación en las Normas NMX-EC-15189-IMNC-2015 y NMX-EC-17025-IMNC-2018	a. Qué es una validación y verificación de métodos. b. Conceptos básicos de estadística y cálculo de la incertidumbre. c. Parámetros de validación y verificación. d. Ejercicios para validación y verificación de métodos e. Informe de la validación y verificación del método	16 horas 4 días de 4 horas



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

Gestión de Riesgos	a. Introducción b. Modelo (Estructura) c. Proceso d. Evaluación de los Riesgos e. Seguimiento y Revisión f. Registros del Proceso de Gestión del Riesgo g. Atributos para la Mejora de la Gestión de Riesgos	16 horas 4 días de 4 horas
--------------------	--	-----------------------------------

Los participantes de estos cursos estarán integrados conforme a lo siguiente:

- 7 personas del Laboratorio de Salud en el Trabajo del OOAD CDMX Sur.
- 3 personas del Laboratorio de Salud en el Trabajo del OOAD de Veracruz Sur.
- 3 personas del Laboratorio de Salud en el Trabajo del OOAD de Nuevo León.
- 3 personas del Laboratorio de Salud en el Trabajo del OOAD de Jalisco.
- 4 personas de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.

Los cursos de capacitación se llevarán a cabo durante la vigencia del contrato, en los días y horarios indicados por el Administrador del Contrato, vía correo electrónico a CYRUZ, S.A. de C.V.

Así mismo, entregaremos constancias de capacitación para cada uno de los participantes.

3. Elaboraremos de manera mensual un informe de seguimiento que contenga los resultados del seguimiento y revisión de las observaciones y mejoras implementadas, en caso de que se determinen resultados no satisfactorios, asesoraremos al personal para la resolución de las observaciones y puntos de mejora.
4. Generaremos y entregaremos, la documentación necesaria para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental Central.
5. Realizaremos una Auditoria Interna del Sistema de Gestión implementado previo a la acreditación y acompañamiento en el cierre de las no conformidades.
6. Participaremos en la Revisión Directiva del Sistema de Gestión implementado previo a la acreditación y acompañamiento en el cierre de las no conformidades.
7. Realizaremos el acompañamiento durante el proceso de acreditación.
8. Entregaremos un "Informe de Conclusión del Servicio Profesionales de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018".

Nuestro servicio de servicios profesionales de apoyo técnico y de gestión para implementar un sistema de gestión basado en los requisitos de calidad y competencia de la norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018, para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

El servicio se realizará en un horario de 07:00 a 15:00 horas en el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental de la Ciudad de México, ubicado en el H.G.Z No. 32 Villa Coapa 2n, Calzada del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, C.P. 14310 entre Calz. De las Bombas y Prolongación División del Norte. Alcaldía Coyoacán.

Reportaremos de forma inmediata vía telefónica, vía correo electrónico o de manera personal, al Administrador del Contrato, cualquier situación que comprometa llevar a cabo el servicio profesional de apoyo técnico.

Una vez concluida la entrega de los servicios, entregaremos un Informe de Conclusión del Apoyo Técnico y de Gestión, en 2 tantos originales, por el servicio recibido a entera satisfacción del Instituto a fin de que el Administrador del Contrato valide el cumplimiento, dicho documento deberá contar con el sello de la Unidad Administrativa.

Plan de Trabajo General Propuesto:

2023

Fase	No.	Actividad	Sep	Oct	Nov	Dic
1	1	Análisis y Revisión Documental	XX			
	2	Diagnóstico del Grado de Cumplimiento	X			
	3	Informe de la Revisión Documental	X			
2	1	Realización / Modificación de Documentos		XXXXX	XX	
	2	Cursos (Normas, Auditores, Validación y Riesgos)		XXXX	XXX	
	3	Informe de Seguimiento Mensual	X	X	X	X
	4	Documentación Implementación del SGC del Lab.			XX	
	5	Auditoría Interna			XX	
	6	Revisión Directiva			X	
	7	Acompañamiento en el Proceso de Acreditación				XXXXX
	8	Informe de Conclusión del Servicio				X

Sin más por el momento, y no sin antes agradecer su atención a la presente, muchas gracias y como siempre a sus órdenes.

Ciudad de México, México, a 05 de septiembre de 2023

A t e n t a m e n t e

Francisco González Alamilla
Representante Legal
CYRUZ, S.A. de C.V.
Marca Comercial GenSol® (Gensolmex)
Generación de Soluciones
Consultoría, Capacitación, Proyectos y Auditorías
Calidad, Procesos, Riesgos, Buenas Prácticas y Sistemas de Gestión
México | Honduras | Centroamérica | Caribe | Sudamérica | España



CYRUZ
Soluciones Integrales en
Inteligencia de Negocios

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Nombre del prestador del servicio: CYRUZ, S.A. de C.V. Fecha: 05 de septiembre de 2023

Nombre y Número del Procedimiento:

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Importe
Contratación del "Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo"	1	Servicio	\$ 310,000.00
Subtotal			\$ 310,000.00
IVA			\$ 49,600.00
Total			\$ 359,600.00

(Importe Total: Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos mexicanos 00/100 M.N.)

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La vigencia de la presente propuesta es hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Esta propuesta considera sus entregables, lugar y tiempo de entrega de los mismos.

Ciudad de México, México, a 05 de septiembre de 2023

Francisco González Alamilla
Representante Legal
CYRUZ, S.A. de C.V.

Marca Comercial GenSol® (Gensolmex)
Generación de Soluciones

Consultoría, Capacitación, Proyectos y Auditorías
Calidad, Procesos, Riesgos, Buenas Prácticas y Sistemas de Gestión
México | Honduras | Centroamérica | Caribe | Sudamérica | España

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del 14 de septiembre de 2023 en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023 para la contratación del "Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP).

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angelica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside es asistida por la Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, en su carácter de Área Técnica cuyo nombre y cargo aparece en la presente Acta.

Acto seguido, se da lectura a la adjudicación contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente:--

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibieron a través de CompraNet la cotización de los participantes siguientes:

Núm.	Participantes
1	CALIDAD, SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.
3	CYRUZ, S.A. DE C.V.

Se verificó en CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que las empresas antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente adjudicación.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el



ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente adjudicación, verificándose que los cotizantes referidos no se encuentran impedidos.

Criterio de Evaluación de Propuestas.

Con apego a lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 51 del Reglamento la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

En primer término, se revisó a través del acuse de las propuestas de los participantes, coincide con la de los firmantes, así como la cadena digital y el código QR para validar su autenticidad, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet.

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los participantes, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones**
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023
OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

acusé de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotización.

De la revisión realizada, se desprende que los acuses arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los participantes: 1) CALIDAD, SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. y 2) CYRUZ, S.A. DE C.V. fueron debidamente firmadas en forma electrónica con sus respectivos Acuses de Presentación en el Sistema CompraNet.

B) DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.

Sólo después de constatar que los participantes firmaron adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa.

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.15 del Manual.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los participantes: 1) CALIDAD, SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V. y 2) CYRUZ, S.A. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente con los extremos establecidos en la solicitud de cotización.

Dicha evaluación se contiene en el Anexo I, y se tiene por reproducido en este apartado como sí a la letra se insertare.

EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las propuestas técnicas de los participantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte de la Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual), remitida mediante oficio número 09 B5 61 61/3A20/2023/1011, de fecha 08 de septiembre de 2023 recibida el 11 del mismo mes y año, signado por la Dra. Rebeca Velasco Reyna, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como sí a la letra se insertare.





ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

No.	Participante	Evaluación Técnica
1.-	CALIDAD, SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	No Cumple
2.-	CYRUZ, S.A. DE C.V.	Si Cumple

C) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN).

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes por cumplir con la totalidad de los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica".

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, realizó la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.

De la evaluación se advierte que la proposición del participante: CYRUZ, S.A. DE C.V. Cumple con los requisitos solicitados, debido a que su propuesta resulta económicamente solvente, en términos de la evaluación efectuada en este procedimiento.

II. RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas proposiciones resultaron No solventes.

No.	Participante	Motivo del Desechamiento
1.-	CALIDAD, SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	No cumplió técnicamente

III. RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Participante	Partidas en que fue solvente
1.-	CYRUZ, S.A. DE C.V.	Única



117



ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

III. ADJUDICACIÓN.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el procedimiento para la contratación del "Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo", a la Empresa: CYRUZ, S.A. DE C.V.

El monto adjudicado es por la cantidad de \$310,000.00 (Trecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$49,600.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y el monto total, incluyendo dicho impuesto es de \$359,600.00 (Trecientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por resultar su propuesta solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización respectiva, por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta a la presente como Anexo III.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos.

Datos del contrato y Garantía:

Nº de contrato	019N21823-001
Objeto:	"Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo"
Monto Sin I.V.A.	\$310,000.00 (Trecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)
Vigencia	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023





ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

Table with 2 columns: Field (Porcentaje de la garantía, Monto de la garantía, Tipo de Garantía) and Value (10%, \$31,000.00, Divisible)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, el adjudicado deberá entregar, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato.
j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS.
k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.





GOBIERNO DE MEXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-CYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h), i), j) y k).

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet:

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:---

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

IV. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html

Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 11:00 horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar.

Esta Acta consta de 8 fojas y 3 Anexos.

Por el Instituto de Seguro Social

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nombre y cargo	Firma
----------------	-------

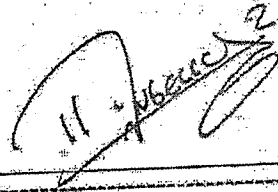


ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023

OBJETO: "SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y COMPETENCIA DE LA NORMA NMX-EC-15189-IMNC-2015 Y LA NORMA NMX-EC-17025-IMNC-2018 PARA LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO"

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angelica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	

La firma que antecede corresponde al Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N21823-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Salud en el Trabajo

Of. N°: 09 B5 61 61/3A20/2023/ **832**

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presentes

En relación a la solicitud de Contratación de los Servicios Profesionales de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018, para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, comunico a usted que, de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALNES), he designado como representante del Área Técnica y Administrador del contrato respectivo al:

Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán

Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden se hacen del conocimiento para ser considerados para las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los bienes de referencia.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Rebeca Velasco Reyna
Titular de la Coordinación

Dr. Nilgardo Espinosa Román Ramos
Jefe del Área de Vigilancia de la Salud en el Trabajo

Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

Con copia:

- Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo. (Se envía copia por SICGC).
- Lic. Fabiola Gamargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía copia por SICGC).
- Mtra. Elia Sandra Vera Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (Se envía copia por SICGC).
- Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo. (Se envía copia por SICGC).

Volante N°: 2023000209
Fecha: 31/07/2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 61 ICFG/2023/

8657

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2023

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elaboren los instrumentos jurídicos correspondientes, derivado del procedimiento de contratación realizado mediante Adjudicación Directa Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023, para la Contratación del Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo, para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (Anexo 1).

En caso de requerir mayor información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo me permito precisar el o los nombres y cargos del o los servidores públicos que suscribirán el o los contratos como administrador(es) de los mismos:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO
Administrador del Contrato	Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán	Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

Por lo anterior, le agradeceré proporcionar a la División de Contratación de Activos y Logística el número asignado al contrato que se derive dentro del tiempo estipulado en el numeral 25 del Acuerdo para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente una copia del contrato, anexos y de la garantía de cumplimiento a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de Hacienda.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Rosa Angelica Nava Robles
Titular de la División

**SE ANEXAN 1 CD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaborado por: Jorge López Legorreta

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
- (*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

RANR/JLL



Anexo 1

Un disco compacto que contiene la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente: Adjudicación Directa Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023, para la contratación del Servicio Profesional de Apoyo Técnico y de Gestión para implementar un Sistema de Gestión basado en los Requisitos de Calidad y Competencia de la Norma NMX-EC-15189-IMNC-2015 y la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 para los Laboratorios de Salud en el Trabajo

DOCUMENTOS SOPORTE PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO (CD 1)	
Descripción	Nombre del Archivo
1.- Oficio mediante el cual se solicitó la contratación.	OF. 09 B5 61 61/3A20/2023/855
2.- FO-CON-03	FO-CON-03
3.- Requisición.	REQUISICIÓN
4.- Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF)	DDP No. 0000277644-2023
5.- Justificación	Justificación Binaria
6.- Convocatoria **PDF	SOLICITUD DE COTIZACIÓN SDI
6.- **Word (archivo Editable)	Publicación CompraNet
7.- Anexo Técnico **PDF	ANEXO TÉCNICO
7.- **Word (archivo Editable)	
8.- Términos y Condiciones. **PDF	TÉRMINOS Y CONDICIONES
8.- **Word (archivo Editable)	
9.- Propuesta Económica	PROPUESTA ECONÓMICA
10.- Oficio de Designación de Administrador de Contrato.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO OFICIO No. 09 B5 61 61/3A20/2023/832
11.- Propuestas Recibidas en la SDI	PAP OFICIO No. OF 09 B5 61 61/3A20/2023/1011
12.- Acta de fallo, Acta u Oficio de Adjudicación	ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023
13.- Notificación de Adjudicación	Correo Electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023
Documento de Acreditación de la personalidad del proveedor 14.- Propuesta Técnica-Legal 14.- Propuesta Económica.	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR019-N-218-2023 Participante Adjudicado: CYRUZ, S.A. DE C.V.